



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 139° del Decreto Supremo N°350-2015-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, autorizan al titular de la entidad la ejecución de *prestaciones adicionales* hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo el artículo 150° de la referida norma señala que: "cuando el plazo de ejecución ha caducado, dentro de los tres meses posteriores, cabe *contratar complementariamente bienes y servicios* en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del 30% del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación";

Que, conforme a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N°30225, Ley de contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que, la ejecución de prestaciones adicionales y contrataciones complementarias derivadas de procesos de selección al amparo del Decreto Legislativo N°1017, siguen vigentes al amparo de la misma;

Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8° señala, que el titular de la entidad, puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, salvo la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas y otras que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DELEGAR** en **VICENTE ESTEBAN GONZÁLEZ NAVARRO**, Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes facultades:

- ✓ Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, que contrate la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.
- ✓ Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, que suscriba la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°365-2016-ALC/MVES del 18 de abril de 2016.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia